

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 02 de Noviembre de 2017.-
DECRETO ALC. N° 4.137/17.-

VISTOS: La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), que autoriza la contratación por trato directo cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el Reglamento de la ley; Reglamento de la Ley N° 19.886, Artículo 10 N° 7, letra j), que autoriza el trato directo cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales; Decreto Alcaldicio N°3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Convenio de Ejecución "Programa de Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral, Familiar y Comunitario en la Atención Primaria 2017", suscrito entre el Servicio de Salud Iquique y la Municipalidad de Alto Hospicio; Memorándum N°4.118/2017 de fecha 23 de Octubre de 2017 del Jefe de Departamento Servicios Traspasados, mediante el cual solicita trato directo para la contratación del servicio de capacitación denominada "Déficit Atencional Primer Nivel"; Cuadro comparativo de proveedores que imparten la capacitación, resultando la opción más conveniente el proveedor "Centro Educativo y Difusión de Esencias Florales Ltda."; y Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Autorícese y contrátese, de conformidad al Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N°7 letra j) de su Reglamento; el trato directo con el proveedor "**CENTRO EDUCACIONAL Y DIFUSION DE ESENCIAS FLORALES**", [REDACTED], representado legalmente por doña Teresita Espinoza Woter, [REDACTED] ambos con domicilio en [REDACTED]; la prestación de servicio de capacitación denominada "**Déficit Atencional Primer Nivel**", a realizarse en la ciudad de Santiago desde el 08 al 10 de Noviembre de 2017. La razón que justifica la contratación obedece al costo de evaluación de las ofertas, el que desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales; todo ello de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886 y Artículo 10 N°7 letra j) de su Reglamento.

2.- Contrátese por trato directo con "CENTRO EDUCACIONAL Y DIFUSION DE ESENCIAS FLORALES LTDA.", ya individualizado, para proveer el servicio de capacitación denominada "Déficit Atencional Primer Nivel", para 05 funcionarios del Departamento de Salud Municipal, a realizarse desde el 08 al 10 de Noviembre de 2017. El valor de los servicios asciende a la suma total de \$1.100.000.- (un millón cien mil pesos) exento de impuesto.

3.- Páguese al proveedor "CENTRO EDUCACIONAL Y DIFUSION DE ESENCIAS FLORALES LTDA.", ya individualizado, la suma \$1.100.000.- (un millón cien mil pesos) exento de impuesto, una vez prestado el servicio.

4- Atendida la naturaleza de la contratación y la modalidad de pago, que resguarda los intereses municipales, exímase al proveedor de la constitución de garantía de fiel cumplimiento de contrato.


5.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que deriven de la presente contratación, con cargo a la cuenta N° 215.22.11.002.003 del Presupuesto de Salud Municipal vigente.

6.- De conformidad a lo establecido en el Art. 63 del Reglamento de la Ley 19.886, el servicio se formalizará a través de la emisión de la Orden de Compra respectiva y la aceptación de esta por el proveedor. Se exime la generación de contrato.

7.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N° 5, del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-


JOSÉ VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



Sección: Municipal.

WD/apb

Distribución:

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Dir. Jurídica

Servicios Traspasados

Encargado Portal